

**ACUERDO 04
08 DE ABRIL DEL 2016**

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1077 de 2015 y:

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Alejandria, Antioquia, aplicarán los siguientes factores de subsidio:

SERVICIOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Vertimiento Básico	Cargo fijo
Estrato 1	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 2	25%	25%	25%	25%	25%
Estrato 3	10%	10%	10%	10%	10%

ARTICULO 2º. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Alejandria, Antioquia, aplicarán los siguientes factores de aportes solidarios:

SERVICIOS DOMICILIARIOS					
ESTRATO / USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo fijo	Consumo Básico	Cargo fijo	Vertimiento Básico	Cargo fijo
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%
comercial	50%	50%	50%	50%	50%
industrial	30%	30%	30%	30%	30%



ARTICULO 3º. El Alcalde Municipal, podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Alejandria, Antioquia, en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidio y contribución establecidos en el presente Acuerdo.

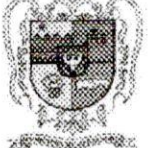
ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga expresamente el Acuerdo 27 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Alejandria Antioquia, a los 08 días del mes de Abril de 2016, habiendo sido discutido y aprobado en distintas fechas, estando esta corporación reunida en sesiones extraordinarias.

ARNOLDO DE JESUS VASQUEZ BURITICA
Presidente del Honorable Concejo

LEDIS PAOLA LÓPEZ VALENCIA
Secretaria del Honorable Concejo

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	SANCIÓN ACUERDO 04 08 DE ABRIL DE 2016	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

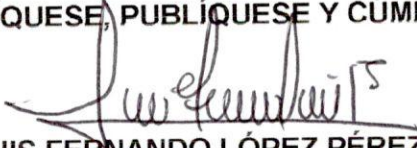
Recibido el 09 de Abril de 2016, de parte del Honorable Concejo Municipal de Alejandría Antioquia, se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para la respectiva sanción.

JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
Secretaria General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA


De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal N° 04 del 08 de Abril de 2016 **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y en triple ejemplar remítase a la Dirección Técnico Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente Acuerdo fue publicado el día 09 de Abril de 2016, en la Cartelera municipal en lugar de gran concurrencia pública.


JULIÁN ALEJANDRO OCAMPO RIVERA
Secretario General y de Gobierno

"Un Cambio con Oportunidades para Todos"
LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde 2016 - 2019

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155, Cód. P. 053820
Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: contactenos@alejandria-antioquia.gov.co